## 18662

ORDEN de 22 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.816/1992, interpuesto por «Eloymar, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 19 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.816/1992, promovido por \*Eloymar, Sociedad Anónima\*, sobre sanción por infracción en máteria de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por "Eloymar, Sociedad Anónima", contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación 
del excelentísimo señor Ministro en Orden de 30 de julio de 1990) del 
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 12 de junio de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra 
Resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera 
de 20 de agosto de 1990, sancionatoria con multa por infracción de la 
Ley de 13 de julio de 1982; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos 
tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento 
jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer 
pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.\*

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

## 18663

ORDEN de 22 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.162/1991, interpuesto por mercantil «Sociedad Anónima Letona».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.162/1991, promovido por mercantil \*Socie-

dad Anónima Letona», sobre infracción en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de mercantil "Sociedad Anónima Letona", contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de octubre de 1987, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo en su caso incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Valencia, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

18664

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1994 por la que se regulan, con carácter provisional, los modelos de papeletas de votación, sobres e impresos para las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración del Estado.

Advertida omisión del anexo de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1994, página 25496, se transcribe a continuación: